

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS, Y MONITORES DE NATACIÓN PARA LAS TEMPORADAS DE VERANO.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de unas bolsas de trabajo para la contratación de las siguientes plazas o categorías: A) Socorristas, B) Monitores de natación, para el Excmo. Ayuntamiento de Portillo de Toledo, mediante contratación laboral temporal y a tiempo completo o parcial dependiendo de las necesidades del servicio y al objeto de prestar servicios en la piscina municipal durante la presente temporada estival y hasta que dichas plazas se provean por el procedimiento correspondiente.

Las contrataciones referidas traen causa directa de las necesidades puestas de manifiesto en este Ayuntamiento con motivo de la apertura de la piscina municipal, así como de la posible puesta en marcha de cursos de natación subvencionadas o no por la Diputación Provincial, que en caso de estar subvencionadas estarán sujetas a las condiciones de la mismas.

Las personas contratadas tendrán como cometido todos aquellos propios del trabajo de socorrista, y de impartición de cursos de natación.

La jornada de trabajo para socorristas será de 40 horas semanales, que se prestarán con arreglo a la organización del servicio y sobre las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación. El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de la piscina pública.

### **SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA**

Las presentes Bases y la publicidad de actos del presente procedimiento, serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1, de Portillo de Toledo, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, <https://portillodetoledo.sedelectronica.es>.

### **TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO**

El sistema de selección será el de concurso libre, entendiéndose esta forma de selección la más adecuada para seleccionar a este tipo de personal a fin de valorar la competencia y conocimientos prácticos en la materia, según lo dispuesto en el artículo 48.5 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, teniéndose en cuenta los méritos alegados.

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos al proceso selectivo, los/as aspirantes con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener perfecto conocimiento de la lengua castellana. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- b. Haber cumplido 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general



- para la jubilación.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo así como no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni lesión o incapacidad que impida o desaconseje la realización del trabajo y el ejercicio físico en el medio acuático.
  - d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.  
No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
  - e. Disponibilidad completa en horario de mañana y tarde, así como durante el fin de semana.
  - f. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, expedido con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - g. En el caso de optar a las plazas de socorrista, estar en posesión del título oficial de socorrista acuático y primeros auxilios, emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación, o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente. También será válido el título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas T.A.F.A.D., o el de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S), habiendo cursado el módulo de Salvamento y Socorrismo Acuático o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.
  - h. En el caso de optar a las plazas de monitor de natación, estar en posesión del título oficial de monitor de natación o superiores emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación, o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente. También será válido el título superior de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D. o el de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (T.S.E.A.S), siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.
  - i. En todos los casos anteriores, hay que presentar licencia en vigor en cualquier Federación de Salvamento y Socorrismo oficial, tanto en el momento de la solicitud como en el momento de la contratación.
  - j. En todos los casos, si las titulaciones han sido obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - k. Aquellos candidatos que hubiesen sido seleccionados deberán de acreditar previamente a su contratación: Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, debiendo ser el mismo negativo, en caso contrario no se llevará a efecto la contratación.
  - l.

## QUINTA.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes en modelo oficial al Ayuntamiento de Portillo de Toledo y se presentarán en el Registro General de la Corporación en horario de oficina, o bien podrán hacerlo en la forma prevista 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas, podrán presentarse hasta el día 15 de mayo de 2025, o bien presentarlo a través de sede electrónica; <https://portillodetoledo.sedelectronica.es>. En el caso de que no se presenten solicitudes en ese plazo, se entiende que el plazo permanece abierto hasta 7 días hábiles previos a la apertura de la piscina municipal, aplicando las presentes bases.



## SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

Es obligatorio acompañar los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud, Anexo I, indicando la plaza/s o categoría/s a que se quiere optar, como mínimo una.
- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la documentación necesaria según la letra g) de la base tercera, para las solicitudes de plaza de socorrista.
- Fotocopia compulsada de la documentación necesaria según la letra h) de la base tercera, para las solicitudes de plaza de monitor de natación.
- En todos los casos anteriores, hay que presentar licencia en vigor en cualquier Federación de Salvamento y Socorrismo oficial. Base tercera, letra j).
- Los candidatos seleccionados deberán presentar previo a su contratación; Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Para el concurso de méritos se requiere presentar para su correcta valoración los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Vida laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Contratos y nóminas de trabajo en puestos iguales o similares o certificados compulsados que acrediten la experiencia profesional en igual puesto o categoría.
- Documentos que acrediten la formación que se quiera valorar (fotocopias compulsadas de los títulos académicos, diplomas o certificados expedidos por centros oficiales impartidores de cursos de formación).

En la misma solicitud hay que declarar expresamente bajo juramento o promesa cierta:

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni lesión o incapacidad que impida o desaconseje la realización del trabajo o impartición del curso y el ejercicio físico en el medio acuático (sin perjuicio de que ha de acreditar tal circunstancia antes de acceder a la posible contratación mediante certificado médico expedido a tal efecto que indique lo anterior expresamente).
- No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

## SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar la falta de documentación y formular reclamaciones contra la lista provisional, tras lo cual se procederá por la Alcaldía-Presidencia a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las resoluciones a que se refieren los dos apartados anteriores se publicarán de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda.

Si en la resolución de la lista provisional no hubiere ningún aspirante excluido se considerará ésta como definitiva.



Si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la baremación de los méritos alegados, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

## OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador del concurso se constituirá por los funcionarios municipales y personal laboral fijo del Ayuntamiento de Portillo de Toledo. El nombramiento de los miembros del tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. Artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

El tribunal de selección quedará constituido con un mínimo de tres miembros.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y demás circunstancias e incidencias se planteen durante el proceso selectivo, así como tomar los acuerdos que procedan en orden a la cobertura de las plazas convocadas.

## NOVENA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

### A) SOCORRISTAS

La selección se realizará mediante una única fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 12,0 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Experiencia laboral: máximo 5,0 puntos

- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Socorrista Acuático en los últimos 3 años en Entidades Públicas: 0,20 puntos por mes de servicio, con un máximo de 3,0 puntos.
- Por haber desempeñado puestos de trabajo de Socorrista Acuático en los últimos 3 años en Entidades Privadas: 0,10 puntos por mes de servicio con un máximo de 2,0 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo y nóminas o certificado de empresa, más informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

#### 2. Formación: máximo 5,0 puntos.

- Por haber realizado cursos de formación que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de Socorrista Acuático y de primeros auxilios, hasta un máximo de 5,0 puntos, se otorgará la puntuación de 0,006 puntos por hora.



La acreditación de la formación deberá realizarse mediante copia compulsada del título correspondiente.

## **B) MONITORES DE NATACIÓN**

La selección se realizará mediante una única fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 12,0 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

### **1. Experiencia laboral:** máximo 5,0 puntos

- Por haber impartido cursos de natación de al menos 10 horas en los últimos 3 años en Entidades Públicas: 0,20 puntos por cada fracción completa de 5 horas, con un máximo de 3,0 puntos.
- Por haber impartido cursos de natación de al menos 10 horas en los últimos 3 años en Entidades Privadas: 0,10 puntos por cada fracción completa de 5 horas, con un máximo de 2,0 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo y nóminas o certificado de empresa, más informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

### **2. Formación:** máximo 5,0 puntos.

- Por haber realizado cursos de formación que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo de monitor de natación, hasta un máximo de 5,0 puntos, se otorgará la puntuación de 0,006 puntos por hora.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante copia compulsada del título correspondiente.

## **DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS**

Realizado el proceso, el tribunal elaborará propuesta ordenada de bolsa de trabajo de cada una de las categorías reguladas en la presente bolsa, es decir, de socorrista y de monitor de natación, de conformidad con las puntuaciones obtenidas de mayor a menor en la valoración de méritos. En caso de empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; y finalmente en caso de continuar el empate, se dará prioridad al aspirante de mayor edad.

El contrato temporal se formalizará en virtud de la propuesta que eleve el tribunal al Alcaldesa-Presidenta. De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas al Ayuntamiento, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose al siguiente candidato.

Los aspirantes que formalicen contrato laboral temporal quedarán sujetos a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de septiembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración pública.

## **DECIMOPRIMERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

1. Bolsa de trabajo; las contrataciones comenzarán anualmente según el orden de puntuación de las personas seleccionadas, en caso de no estar disponibles se dispondrá el llamamiento por orden decreciente de puntuación.
2. En el caso de que un seleccionado forme parte de dos o tres bolsas, no podrá



simultanear para la misma anualidad dos o más contratos, siempre que haya más seleccionados en la bolsa correspondiente.

3. Cuando una persona fuese contratada temporalmente para cubrir una baja o sustitución temporal del servicio, a la finalización del contrato volverá al mismo lugar que ocupaba en la bolsa antes de la contratación en función de su puntuación.
4. Si el candidato fuere llamado por primera vez para ocupar el puesto o realizar la sustitución y renunciará a ella sin causa justificada, quedará en el mismo puesto en la bolsa pasando turno al siguiente. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
5. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
6. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.)

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. El rechazo de la oferta de empleo o sustitución sin causa justificada una segunda vez.
2. Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
7. La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo supondrá la baja definitiva en la Bolsa.

## **DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA DE LA BOLSA**

La presente bolsa tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser ampliada cada año según las necesidades del Ayuntamiento.

Cada ampliación puede referirse a una o varias categorías del personal a la que se refieren la presente bolsa.

## **DECIMOTERCERA.- CONDICIONES PARA LA AMPLIACIÓN ANUAL DE LA BOLSA**

En aquellos casos en los que la bolsa de trabajo necesite ser ampliada, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Se anunciará la ampliación de la misma mediante Bando Municipal que será publicado en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en lugares del municipio de pública concurrencia y sede electrónica municipal.
2. En el bando municipal de ampliación se la bolsa se fijará un plazo durante el cuál las personas interesadas en formar parte de la misma deberán presentar la documentación indicada en la cláusula sexta de las presentes Bases Reguladoras.
3. Trascurrido dicho plazo, el tribunal calificador procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo y evaluará las mismas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases.
4. Se dictará Resolución de Alcaldía indicando la composición definitiva de la bolsa según orden de puntuación. Esta bolsa resultante no entrará en vigor hasta que no se haya agotado la previa vigente.
5. En las ampliaciones anuales de las bolsas de trabajo podrán participar las personas



seleccionadas en las anteriores.

## DECIMOCUARTA.- NORMAS REGULADORAS

En lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación supletoriamente al procedimiento selectivo: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y demás normas concordantes de general aplicación.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos se derivan de éstas, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE SOCORRISTAS Y MONITORES DE NATACIÓN, TEMPORADA DE VERANO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PORTILLO TOLEDO (TOLEDO).

D/D<sup>a</sup>.....vecino/a de....., provincia de ....., con domicilio en calle .....nº....., con D.N.I. o equivalente nº..... y teléfono..... y dirección mail; ....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE:** Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo para la convocatoria de una bolsa de trabajo de socorrista y monitor de natación , mediante selección por el procedimiento de concurso como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Plaza/so categoría/s que se solicitan (marcar al menos una opción. Solo se admite una solicitud por persona):

- **SOCORRISTA**
- **MONITOR DE NATACIÓN.**

**MANIFIESTA:** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para poder participar en el proceso selectivo, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

Así mismo, por la presente declaro bajo juramento o promesa cierta:

**Primero.** - No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni lesión o incapacidad que impida o desaconseje la realización del trabajo o impartición del curso y el ejercicio físico en el medio acuático (sin perjuicio de que ha de acreditar tal circunstancia antes de acceder a la posible contratación mediante certificado médico expedido a tal efecto que indique lo anterior expresamente).



**Segundo.** - No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida obligatoriamente (marque lo que proceda):

- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente
- Fotocopia compulsada del Certificado de escolaridad o equivalente según letra f) de la base cuarta
- Fotocopia compulsada de la documentación necesaria indicada para cada plaza a la que se quiera optar y según las letras g), h) de la base cuarta.
- Fotocopia compulsada de la licencia en vigor en cualquier Federación de Salvamento y Socorrismo oficial.

Se acompaña junto a la presente solicitud la documentación requerida para el concurso de méritos (marque lo que proceda):

- Curriculum vitae
- Vida laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Contratos y nóminas de trabajo en puestos iguales o similares o certificados compulsados que acrediten la experiencia profesional en igual puesto o categoría.
- Documentos que acrediten la formación que se quiera valorar (fotocopias compulsadas de los títulos académicos, diplomas o certificados expedidos por centros oficiales impartidores de cursos de formación).

En base a cuanto antecede, **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.

En Portillo de Toledo .....de ..... de 2025

FIRMA

